

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Acreditado el registro de la medida de embargo, el Despacho dispone:

1.- Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula 50N-20030758 de propiedad de Yulisa Galvis Araujo.

2.- Fijar fecha y hora para llevar a cabo de la diligencia de secuestro del citado bien, la cual será llevada a cabo el día (30) del mes de noviembre de 2023 desde las (10am).

Como secuestre se designa a la sociedad, a la cual se le fija la suma de \$150.000, como honorarios provisionales. Por secretaría infórmese su nombramiento.

3.- Como quiera que, del certificado de tradición, se advierte la existencia de Acreedor Hipotecario, se ordena a la parte demandante realizar la notificación al Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., conforme lo dispone el artículo 462 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 25 de Septiembre de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 35.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5c728bb3a92f5ff8fec0d4f8fce7d2a5d0b6203468a75f5b372f48491a6219f**

Documento generado en 22/09/2023 02:52:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**